

atención a las personas dependientes o con discapacidad.

Segundo.-Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.-Que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla asumen como uno de los objetivos generales de política social el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social. Este objetivo general se concreta en los objetivos prioritarios de estudio, elaboración e implementación de programas y actuaciones en materia de asistencia social.

Cuarto.-Que la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, recoge un crédito nominativo, por importe de 2.040.000,00 destinado a la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación 19.04.231F.459.01, para la mejora del autogobierno y el desarrollo de la cooperación con la Administración General del Estado.

Quinto.-Que la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sexto.-Que con fecha 12 de febrero de 2007 el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron un acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado, disponiéndose en el apartado tercero del referido acuerdo, en su punto 3, que: «En materia de asistencia social el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales promoverá la suscripción de sendos convenios que aporten financiación adicional para proyectos de asistencia social de las ciudades, por un importe de 2.000.000,00 (en el año 2007), para

actuaciones en cada una de ambas ciudades (...)». Añadiéndose en dicho epígrafe que en los años sucesivos la cantidad de referencia se actualizará mediante un sistema de revalorización de acuerdo con el IPC.

Posteriormente, los Reales Decretos 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, asignan al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte las funciones correspondientes en materia de política social del extinguido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Por todo lo expuesto, y previo informe preceptivo de la Abogacía del Estado en el Departamento, del día 17 de mayo de 2007, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.-El presente convenio tiene por objeto la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos General del Estado para 2008 a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo en dicha ciudad de los programas y las actuaciones en materia de asistencia social que se desarrollan en el Anexo adjunto a este convenio del cual forma parte.

La Ciudad Autónoma de Melilla ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el párrafo anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose de este modo la colaboración de otras personas jurídicas.

Segunda.-La Administración General del Estado, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231F.459.01 en el ejercicio 2008, del extinguido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aportará la cantidad de 2.040.000,00, para la realización de los citados programas y actuaciones.

Tercera.-Tras la firma del presente convenio, y previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Administración General del Estado procederá a transferir a la Ciudad Autóno-